



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 09 -C.P./2005

DECRETO-ACUERDO N° 2910-H-2005 – SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE DE \$ 60,00 –

Se comunica a todos los Organismos Liquidadores que en razón de lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 2910-H-05, deberá tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

• **SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE DE \$ 60,00**

- ✓ *Con las liquidaciones del mes de FEBRERO/05 se liquidará un Adicional de Pesos SESENTA (\$ 60,00) denominado: SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE DECRETO N° 2910-H-05.*
- ✓ *El Adicional referenciado se liquidará a todo el personal, con excepción de los agentes excluidos que se detallan al final de la presente.*
- ✓ *El mencionado Adicional se liquidará por Cargo.*
- ✓ *En el caso del Personal Docente se liquidará dicho Adicional en su totalidad para el caso de alcanzar acumuladas 30 Horas Cátedras para el Nivel Medio y 24 Horas Cátedras para el Nivel Terciario, en su defecto debe liquidarse en forma proporcional.*

• **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA**

La presente Erogación se imputará a la siguiente Partida:

1-1-2-172 SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE – DECRETO N° 2910-H-05 –

• **MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR N° 11/04**

Al Soporte Magnético generado por la Circular N° 11/04 deberá adicionarse Un (01) campo contemplando la aplicación del Decreto N° 2910-H-05, es decir los \$ 60,00.

• **APLICACIÓN PARA EL PERSONAL TRANSFERIDO DEL EX I.P.P.S Y DEL I.F.D N° 7**

Para el Personal Transferido del ex I.P.P.S. y del I.F.D. N° 7, se procederá a liquidar el Suplemento dispuesto por el Decreto N° 2910-H-05, debiendo deducir dicho Suplemento de los Adicionales por Reubicación o por Transferencia. Ello, en razón de que dichos Adicionales resultan de Carácter Transitorio y Excepcional y se mantendrán hasta tanto sean cubiertos por futuros aumentos como el presente.

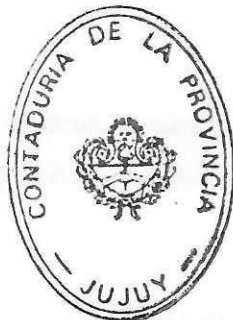
• **PERSONAL EXCLUIDO DEL DECRETO-ACUERDO N° 2910-H-05**

- ✓ *Personal del Banco de Acción Social (*).*
- ✓ *Personal de Agua de los Andes S.A. (*).*
- ✓ *Personal de la Ex Dirección de Energía (*).*
- ✓ *Personal del I.P.P.S. transferidos por Ley 4948.*
- ✓ *Personal No Docente del I.F.D. N° 7.*
- ✓ *Funcionarios y Miembros del Tribunal de Cuentas y Funcionarios de los tres poderes.*

() : La presente Exclusión se refiere al Personal que mantenga Regímenes Salariales de Convenios Propios.*

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE FEBRERO DE 2005.-

MAL/nev.



C.P.N. MIGUEL ANGEL LASQUERA
Contador de la Provincia